

## SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 077-2013

Ciudad de Curridabat, a las dieciocho horas del miércoles veintiséis de junio de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero setenta y siete - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTEs** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Marixabeth Arguedas Calderón y Alejandro Li Glau.

**Por la Sindicatura:** Distrito Curridabat: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith. Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Montes, **Propietario.**

**Alcaldesa en ejercicio:** Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal del Presidente, Vicepresidente y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.

### CAPÍTULO 1º.- INFORMES CONOCER INFORMES DE COMISIÓN ASUNTOS AMBIENTALES, OBRAS PÚBLICAS, HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS JURÍDICOS.-

#### **ARTÍCULO 1º.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.-**

Se da lectura al dictamen de la Comisión de Asuntos Ambientales del Concejo Municipal de Curridabat, "en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Se conoce documento de análisis del Plan de Gestión Ambiental, impulsado por la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad, según consta en el artículo 1º, capítulo 6º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 137-2012, del 13 de diciembre de 2012.

#### **RESULTANDO**

1. Mediante oficio AMC 899-12-2012 del 13 de diciembre de 2013, la Alcaldía Municipal sometió a conocimiento, estudio y aprobación por parte del órgano colegiado, el análisis del Plan de Gestión Ambiental en formato CD y documento impreso, elaborado por la Dirección de Servicios Ambientales.
2. Que según se desprende del documento, "el Plan de Gestión Ambiental institucional (PGAI) es un instrumento que permite tener una línea de base para planificar acciones en búsqueda de disminuir las

emisiones de gases con efecto invernadero (GEI). Al reducir dichas emisiones se espera por lo tanto, contribuir para que Costa Rica llegue a ser carbono neutral para el 2021, además de la posibilidad real de economizar en el proceso altas sumas de dinero, en las facturaciones de combustibles, energía eléctrica, agua etc.

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO:** Que el Plan de Gestión Ambiental Institucional tiene su génesis en el Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAET, "Reglamento para la elaboración de planes de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica", publicado en La Gaceta Nro. 88, del 8 de mayo de 2011, a través del cual, el Gobierno de la República dispone que todas las instituciones públicas deben poseer un plan de gestión ambiental, con el objetivo de acercarse al compromiso de la carbono neutralidad en 2021.

#### POR TANTO

En mérito de lo expuesto, esta comisión recomienda aprobar en todos sus extremos el Plan de Gestión Ambiental Institucional, impulsado por la Dirección de Servicios Ambientales de la Municipalidad, en concordancia con el Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAET, "Reglamento para la elaboración de planes de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica", publicado en La Gaceta Nro. 88, del 8 de mayo de 2011.

Asimismo, y por la importancia del tema, procúrese una sesión extraordinaria a la que se invite a terceros interesados, para la realización de una exposición del Plan de Gestión Ambiental Institucional y sus alcances para la Municipalidad."

**18:10 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL.- A las dieciocho horas diez minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Ambientales y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobarla. En consecuencia:**

- 1. Téngase por aprobado el Plan de Gestión Ambiental Institucional, que formula la Dirección de Servicios Ambientales de esta Municipalidad, al tenor del Decreto Ejecutivo 36499-S-MINAET, "Reglamento para la elaboración de planes de gestión ambiental institucional en el sector público de Costa Rica", publicado en La Gaceta Nro. 88, del 8 de mayo de 2011.**
- 2. Procúrese una sesión extraordinaria a la que se invite a terceros interesados, para la realización de una exposición del Plan de Gestión Ambiental Institucional y sus alcances para la Municipalidad.**

**18:11 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas once minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 2°.- DICTAMEN COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SOBRE RECEPCIÓN DE LA URBANIZACIÓN BOSQUES DE CATALÁN.-**

Se lee el dictamen dimanado de la Comisión de Obras Públicas, "en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Se conoce moción solicitud de la empresa Granadillas S.A., cédula jurídica 3-101-019910, representada por el señor Ricardo Echandi Zürcher, cédula de identidad número 1-185-715, tendiente a plan de reparación integral de la Urbanización Bosques de Catalán, cumplimiento de las etapas establecidas en la conciliación y el traspaso de las obras y áreas correspondientes a la Municipalidad.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal conoció solicitud de la empresa Granadillas S.A., cédula jurídica 3-101-019910, representada por el señor Ricardo Echandi Zürcher, cédula de identidad número 1-185-715, tendiente a plan de reparación integral de la Urbanización Bosques de Catalán, cumplimiento de las etapas establecidas en la conciliación y el traspaso de las obras y áreas correspondientes a la Municipalidad.

**SEGUNDO:** Que como acto previo, el mismo Concejo Municipal dispuso solicitar criterio a la Comisión de Obras Públicas mediante artículo único, capítulo 4°, de la sesión ordinaria 153-2013 del 25 de abril del 2013.

**TERCERO:** Que la Comisión de Obras recibió al Director a. i. de Desarrollo y Control Urbano Arq. Viviana Ramírez Montero y al Ing. Douglas Alvarado Ramírez de la Dirección de Catastro Municipal; en sesión del 2 de mayo del 2013.

Con fecha 7 de mayo del 2013, se recibió al señor Ricardo Echandi Zürcher en sesión a fin de definir una ruta para abordar los temas referentes a esta Urbanización.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que conforme a los numerales 15 y siguientes de la Ley de Planificación Urbana, es competencia del municipio planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su cantón; para cuyo efecto la Municipalidad implantará un plan regulador y los reglamentos urbanos conexos.

**SEGUNDO:** Que los permisos que autorizaron el fraccionamiento de la empresa Granadilla Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-019910, fueron autorizados por las entidades competentes; y se realizaron ajustándose a la normativa urbanística establecida tanto en la Ley de Planificación Urbana, como del Reglamento Nacional para el Control de Fraccionamientos.

**TERCERO:** Que la Dirección de Catastro y Bienes Inmuebles de la Municipalidad de Curridabat ha identificado las siguientes áreas públicas

que conforman la red vial y áreas comunales, por lo que se procede a autorizar el recibo y traspaso de las siguientes áreas de terreno que son parte de la finca inscrita bajo la **Matrícula de folio real número 80465-000** que es terreno para urbanizar situado en el Distrito Segundo (Granadilla) Cantón Dieciocho (Curridabat) de la Provincia Uno (San José), con los siguientes linderos: -Norte con Quebrada Poro, resto reservado para destinar a calle pública área de juegos infantiles, facilidades comunales, área de parques y lotes segregados; -Sur: calle pública, quebrada norte, resto reservado para destinar a calle pública, facilidades comunales, juegos infantiles y parques y lotes segregados; -Este con Hornaflor S.A., resto reservado para destinar a calle pública y parques y lotes segregados y-Oeste con Municipalidad de Curridabat, Guiselle Poltronieri Vargas, resto reservado para destinar a calle pública, facilidades comunales, juegos infantiles y parque y lotes segregados, con una medida de veintinueve mil ciento ochenta y un metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados, propiedad de la empresa Granadilla Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-019910 representada por el señor Ricardo Echandi, en la que se ubica la Urbanización Bosques de Catalán, de la cual se segregan las siguientes áreas: **a)** La descrita en el plano catastrado número **SJ-508211-1998** con una medida de quinientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros cuadrados, que se destinará a parque; **b)** El área descrita en el plano **SJ-510116-1998** con un área total de nueve mil cuatrocientos sesenta y tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados que se destinará a calles y avenidas; **c)** El área descrita en el plano catastrado número **SJ-508169-1998** con un área total de setecientos setenta y siete metros con sesenta y un decímetros que se destinará a juegos infantiles; **d)** El área total descrita en el plano catastrado número **SJ-508209-1998** con un área total de mil quinientos treinta metros con cuarenta y nueve decímetros que se destinará a juegos infantiles y zona de protección; **e)** Las áreas totales descritas en el plano catastrado número **SJ-511565-1998** con un área total de nueve mil doscientos cincuenta y siete metros con treinta y nueve decímetros que se destinará a uso público de calles y avenidas; **f)** Las áreas descritas en el plano catastrado número **SJ-508205-1998** con un área total de mil trescientos sesenta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados que se destinará a uso comunal 1; **g)** Las áreas descritas en el plano catastrado número **SJ-508203-1998** con un área total de mil cuatrocientos ochenta metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados que se destinará a parque 1; **h)** Las áreas descritas en el plano catastrado número **SJ-507834-1998** con un área total de setecientos noventa y seis metros con ochenta y tres decímetros cuadrados que se destinará a parque 2; **i)** Las áreas descritas en el plano catastrado número **SJ-508201-1998** con un área total de mil ochocientos diez metros con sesenta y seis decímetros cuadrados que se destinará a uso comunal 2.

#### **POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 190 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 13 del Código Municipal, 15 de la Ley de Planificación Urbana, artículo III.3.6.2.6, IV, VI.6 del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y los criterios técnicos supracitados se **PROCEDE A RESOLVER LO SIGUIENTE:**

- A) Proceder a recibir las áreas públicas municipales y autorizar a la Alcaldía Municipal para que suscriba la correspondiente escritura de traspaso, la cual deberá ser inscrita en el Registro Público como corresponde.
- B) Solicitar a la Alcaldía se sirva instruir al Departamento Legal, para que gestione el fotocopiado del expediente de este caso, que se conserva aún en las instancias judiciales, para su custodia en la Municipalidad.

**SEGUNDO:** Comunicar el presente acuerdo a las oficinas municipales correspondientes para lo de su cargo.

**18:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RECEPCIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS EN RESIDENCIAL BOSQUES DE CATALÁN.- A las dieciocho horas quince minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Visto el dictamen cursado por la Comisión de Obras Públicas y sometida a votación, la recomendación en éste incorporada, por unanimidad se acuerda:**

- 1. Recibir las áreas y obras públicas de urbanización Bosques de Catalán, sita en Granadilla; y consecuentemente, autorizar a la Alcaldesa Municipal para que suscriba la correspondiente escritura de traspaso, la cual deberá ser inscrita en el Registro Público como corresponde.**
- 2. Paralelamente, sírvase la Alcaldía instruir al Departamento Legal, para que gestione el fotocopiado del expediente de este caso, que se conserva aún en las instancias judiciales, para su custodia en la Municipalidad.**

**18:16 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas dieciséis minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 3°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2012 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-**

Se recibe dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, "en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Conoce esta comisión, la liquidación presupuestaria del período 2012, presentada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

#### **RESULTANDO**

1. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, somete a consideración del Concejo, la liquidación presupuestaria del ejercicio 2012, según consta en el artículo único, capítulo 4°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 156-2013, del 25 de abril de 2013, la que es trasladada para estudio recomendación de la Dirección

Financiera y esta comisión, mediante oficio SCMC 155-05-2013, de fecha 6 de mayo de 2013.

2. Que mediante Oficio DFMC 040-06-2013 la Dirección Financiera, comunica las observaciones al documento presupuestario, mismas que son abordadas por el presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en oficio CCDRC 394-06-2013, ambos consignados en el acta de sesión de comisión.
3. De importancia para este dictamen, se destaca la emisión de dos giros sin contenido presupuestario, uno motivado por un embargo judicial y otro por ejecución de un pago doble por error, que afecta los registros de 2012 y 2013, todo lo cual evidencia fallas de control interno que deben subsanarse.

#### CONSIDERANDO

**ÚNICO:** Que el artículo 172 del Código Municipal establece: "Artículo 172. - En la primera semana de julio de cada año, los comités cantonales de deportes y recreación someterán a conocimiento de los Concejos Municipales sus programas anuales de actividades, obras e inversión, antes de aprobarse los presupuestos ordinarios de la municipalidad. **Los comités también deberán presentar un informe de los resultados de la gestión correspondiente al año anterior."**

#### POR TANTO

En mérito de lo expuesto, esta comisión recomienda aprobar la liquidación presupuestaria 2012, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, con sujeción a que ese organismo se sirva crear los procedimientos de control interno que le permitan evitar la ocurrencia de debilidades como las descritas y someterlos a la aprobación de este Concejo en un plazo de 15 días."

**18:20 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2012 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las dieciocho horas veinte minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Conocido el dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometida a votación, la recomendación en él contenida, por unanimidad se acuerda:**

**Aprobar la liquidación presupuestaria 2012, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, con sujeción a que ese organismo se sirva crear los procedimientos de control interno que le permitan evitar la ocurrencia de debilidades como las descritas y someterlos a la aprobación de este Concejo en un plazo de 15 días.**

**18:21 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas veintiún minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 4°.- DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2013 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.-**

Se da lectura al dictamen emanado de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, "en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; 4 y 13 del Código Municipal y 57 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Disciplina.

Conoce esta comisión, modificación presupuestaria 02-2013 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.

**RESULTANDO**

1. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, somete a consideración del Concejo, la modificación presupuestaria 02-2013 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, sometida a conocimiento del Concejo, según consta en el artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 163-2013, del 13 de junio de 2013 y trasladado a estudio y recomendación de esta comisión, con oficio SCMC 197-06-2013, del 17 de junio de 2013.
2. Mediante oficio DFMC 044-06-2013 que remite la Dirección Financiera con fecha 24 de junio de 2013, se señala que, *"con relación a la Modificación Presupuestaria 2-2013, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, en cuanto al análisis de forma no se encuentra ningún impedimento para su aprobación.*

*En cuanto al fondo, según consultas realizadas por esta Dirección, se determinó que el monto presupuestado para intereses moratorios y multas del Programa II, son para cubrir gastos por planilla adicional y servicios médicos en el año 2010 a favor de la CCSS y FODESAF, situación que amerita una investigación formal en el seno del comité, con el fin de determinar eventualmente responsabilidades administrativas por ese caso, dado que no se hicieron los pagos como correspondía en el año 2010."*

**CONSIDERANDO**

1. Lo dispuesto en el artículo 170 del Código Municipal, que reza:  
*"Artículo 170. - Los comités cantonales de deportes y recreación coordinarán con la municipalidad respectiva, lo concerniente a inversiones y obras en el cantón. Las municipalidades deberán asignarles un mínimo de un tres por ciento (3%) de los ingresos ordinarios anuales municipales; de este porcentaje, un diez por ciento (10%), como máximo, se destinará a gastos administrativos y el resto, a programas deportivos y recreativos."*
2. La regulación contenida en los artículos 9 y 10 de la Ley General de Control Interno, que textualmente dicen:

**ARTÍCULO 9.- Órganos del sistema de control interno**

*La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de*

Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 10.- Responsabilidad por el sistema de control interno**  
Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

**POR TANTO**

En mérito de lo expuesto, esta comisión recomienda:

1. Aprobar la modificación presupuestaria 02-2013 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, por un monto de ¢8.028.272,04.
2. Encomendar a la Auditoría Interna, para que lo antes posible realice la investigación a que alude la Dirección Financiera en su oficio DFMC 044-06-2013, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la omisión de efectuar los pagos indicados en su momento oportuno.

**18:25 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02-2013 DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.- A las dieciocho horas veinticinco minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometido éste a votación, por unanimidad se acuerda:**

- 1. Aprobar la modificación presupuestaria 02-2013 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, por un monto de ¢8.028.272,04.**
- 2. Encomendar a la Auditoría Interna, para que lo antes posible realice la investigación a que alude la Dirección Financiera en su oficio DFMC 044-06-2013, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la omisión de efectuar los pagos indicados en su momento oportuno.**

**18:26 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas veintiséis minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 5°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 57 y siguientes del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de Curridabat conoce solicitud de agotamiento de la vía administrativa promovido por los señores **JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ,**



cédula de identidad número 3-226-973; **MARÍA DE LOS ANGELES CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-198-1198 y **MARÍA MAGDALENA CORDERO DÍAZ** cédula de identidad número 3-177-327.

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido solicitud de agotamiento de la vía administrativa promovido por los señores **JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-226-973; **MARÍA DE LOS ANGELES CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-198-1198 y **MARÍA MAGDALENA CORDERO DÍAZ** cédula de identidad número 3-177-327 en el artículo único, capítulo 3° del acta de la sesión ordinaria N°. 163-2013 del día 13 de junio del 2013; la cual fue remitida a la Asesoría Legal del Concejo para lo que corresponda; en virtud de la economía procesal y dado que dicha Asesora es integrante de la Comisión de Asuntos Jurídicos como Asesora.

**SEGUNDO:** Que en la especie en dicho recursos se reprochan las siguientes actuaciones: a) Que con fecha 19 de febrero del 2013 remitió ante la Alcaldía una solicitud de nulidad de actuaciones, sin que hasta la fecha se le haya resuelto su gestión; b) Que en acatamiento de lo dispuesto por los numerales 31, 32 y 61 del Código Procesal Contencioso Administrativo solicitan al Concejo Municipal pronunciarse sobre la nulidad incoada o bien agotar la vía administrativa.

#### **CONSIDERANDO**

##### **EN CUANTO A LOS TIPOS DE NULIDADES**

**PRIMERO:** Que la ley establece el procedimiento para que el municipio pueda revocar sus propios actos, si estos se consideran nulos y lesionan intereses o derechos subjetivos; siendo dos esencialmente: a) Nulidad relativa; b) Nulidad absoluta, evidente y manifiesta y c) Proceso de lesividad. En el primer caso el fundamento se encuentra en el numeral 167 de la Ley General de la Administración Pública y el supuesto fáctico es que el acto administrativo sea imperfecto en uno de sus elementos constitutivos. En estos casos procede regularizar las actuaciones mediante saneamiento o conversión; salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso estaríamos en presencia de la nulidad absoluta. Esta encuentra fundamento en el artículo 166 del mismo cuerpo normativo y el supuesto es cuando falten totalmente uno o varios elementos constitutivos, reales o jurídicamente del acto administrativo. En estos casos se debe acudir al proceso de lesividad.

Y finalmente la nulidad absoluta, evidente y manifiesta que encuentra su fundamento normativo en el numeral 173 de la misma ley, de reformado por el Código Procesal Contencioso Administrativo; y ésta es notoria, obvia, de fácil captación, supone la existencia de derechos subjetivos. En estos casos la ley, obliga a la Administración a seguir un debido proceso conforme al procedimiento ordinario establecido en la Ley General de la Administración Pública, artículos 308 y siguientes. Tiene una caducidad establecida, salvo cuando se trata de bienes de dominio público. Este caso revierte particularidad, pues solo procede ante la presencia de derechos subjetivos. Ver en este sentido los Dictámenes de la Procuraduría General de la República C-170-04; c-171-04; C-172-04; C-173-

04; C-176-04; C-177-04; C-179-04; C-181-04; C-138-04; C-170-04; C-181-04-C-1075-05; C-062-00; C-309-00-C-149-99; C-089-05 entre otros.

Al respecto la jurisprudencia ha dicho en la Resolución 3683-94 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia que: " (...) debe indicarse que en cualquier entidad de carácter corporativo (como el Estado o los Municipios) las potestades residuales, valga decir, las competencias de la entidad que no estén atribuidas expresamente por la Constitución o la ley, según el caso, a un órgano específico, le corresponde ejercerlas siempre y sin excepción al jerarca, entendiéndose por tal en el sistema democrático al órgano de mayor representación democrática y pluralista. En el Estado, a la Asamblea Legislativa, en el caso de las Municipalidades al Concejo Municipal, en las personas jurídicas corporativas no estatales, a las Asambleas correspondientes. El valor de este principio se refuerza con el general de derecho público de que las competencias residuales de toda persona jurídica pública le corresponden al jerarca (Junta Directiva -si ésta existe o su equivalente- (...)); y b) En estricta concordancia con lo anterior, la Procuraduría General de la República ha indicado: "(...) Si bien debe admitirse que los ayuntamientos tienen un "régimen bifronte", compuesto por dos centros jerárquicos de autoridad, que por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12 del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las Corporaciones Municipales: Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección popular, con funciones de tipo política y normativa (ordinal 12 del C.M); es decir, se trata de un órgano de deliberación de connotación política. Y por otro, el Alcalde, funcionario también de elección popular (artículo 12 del C.M.), con competencias de índole técnica, connotación gerencial y de ejecución (numerales 14 al 20 ibidem). Y que entre ambos no existe un ligamen jerárquico, sino una relación interadministrativa de coordinación necesaria para la labor de administración de los intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman (artículo 169 constitucional) (Al respecto véase la resolución N° 000776-C-S1-2008 de las 09:25 horas del 20 de noviembre de 2008, Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia). Lo cierto es que en el caso de las corporaciones municipales, (...) es el Concejo municipal (...) cuerpo colegiado quien tendría la legitimación para declarar la nulidad, en vía administrativa, de un acto favorable al Administrado. Ver C-321-2011.

**EN CUANTO A LA COMPETENCIA DE LA ALCALDIA PARA CONOCER SUS PROPIOS RECURSOS Y REMITIRLOS A LA JERARQUIA IMPROPIA**

**SEGUNDO:** Que por otra parte, este Concejo Municipal carece de competencia, para conocer por la vía recursiva, lo cuál es el caso, los recursos ordinarios y extraordinarios que deba resolver contra actuaciones de la Alcaldía Municipal; siendo la Alcaldía, quien como jerarca propio remite a los Tribunales Contencioso Administrativos, como jerarquía impropio, los recursos contra los actos que emanen de dicha oficina o de sus inferiores.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los numerales 162 del Código Municipal.

Es precisamente el Tribunal Contencioso Administrativo como jerarca impropio quien agota la vía administrativa, conociendo en alzada la cadena recursiva.

#### **EN CUANTO A LA SOLICITUD FORMULADA**

**PRIMERO** Alcaldía Municipal un informe detallado de las actuaciones municipales: Siendo que la solicitud formulada por los señores **JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-226-973; **MARÍA DE LOS ANGELES CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-198-1198 y **MARÍA MAGDALENA CORDERO DÍAZ** cédula de identidad número 3-177-327 refiere actos y actuaciones, incidentes y posibles recursos incoados, así como eventuales responsabilidades por daños y perjuicios; los cuales este Concejo Municipal desconoce, es imperativo, a fin de proceder conforme a nuestra competencia corresponda, solicitar a la, a fin de poder otorgar una respuesta apropiada a los solicitantes.

#### **POR TANTO ESTE COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO ACORDAR**

En mérito de lo expuesto solicitar a la Alcaldía Municipal un informe detallado de las actuaciones municipales, en torno a la solicitud formulada por los señores **JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-226-973; **MARÍA DE LOS ANGELES CORDERO DÍAZ**, cédula de identidad número 3-198-1198 y **MARÍA MAGDALENA CORDERO DÍAZ** cédula de identidad número 3-177-327, quienes refieren actos y actuaciones, incidentes y posibles recursos incoados, así como eventuales responsabilidades por daños y perjuicios presumiblemente irrogados por el municipio en contra de sus derechos subjetivos. NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS.

18:27 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las dieciocho horas veintisiete minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Jurídicos y sometida a votación, la recomendación en él vertida, por unanimidad se acuerda aprobarlo. Consecuentemente:

Sírvase la Alcaldía Municipal suministrar a este Concejo, un informe detallado de las actuaciones municipales, en torno a la solicitud formulada por los señores JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ, cédula de identidad número 3-226-973; MARÍA DE LOS ANGELES CORDERO DÍAZ, cédula de identidad número 3-198-1198 y MARÍA MAGDALENA CORDERO DÍAZ cédula de identidad número 3-177-327, quienes refieren actos y actuaciones, incidentes y posibles recursos incoados, así como eventuales responsabilidades por daños y perjuicios presumiblemente irrogados por el municipio en contra de sus derechos subjetivos.

18:28 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas veintiocho minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-**

**18:29 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.-**  
**A las dieciocho horas veintinueve minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar la agenda para la incorporación de la siguiente moción.-**

**CAPÍTULO 2°.- MOCIONES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA CONSTITUIR ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO A EXMIEMBROS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT.-**

Moción con solicitud de dispensa de trámite y acuerdo firme, que acoge para su trámite el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que este Concejo Municipal ha recibido el oficio que de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, que es 5402 DFOE-DI-1286 de fecha 5 de junio del 2013, mediante el cual remite la "Relación de Hechos N°. DFOE-DI-RH-03-2013" a fin de que se valore la apertura de un procedimiento ordinario a fin de investigar la verdad real de los hechos, en torno a posibles actuaciones del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Curridabat.

**SEGUNDO:** Que es deber del Concejo Municipal guardar el principio de confidencialidad establecido en el numeral 6 de la Ley de Control Interno N°.8422.

**POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

**PRIMERO:** En ejercicio pleno de las atribuciones y competencias que posee como jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Curridabat y en acatamiento estricto a lo dispuesto por el ente contralor acuerda:

- a) Solicitar a la Alcaldesa Municipal proceder a iniciar la contratación de un Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Administrativo, a fin de que proceda a lo siguiente:
  - a) Efectuar el traslado de cargos correspondiente que se refiere en la "Relación de Hechos N°. DFOE-DI-RH-03-2013" de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, que es 5402 DFOE-DI-1286 de fecha 5 de junio del 2013.
  - b) La apertura de este procedimiento administrativo tiene como objetivo establecer la posible responsabilidad civil por presuntas actuaciones de los señores Alfredo Dormond Cedeño, José Ramón Calderón Moya y la señora Nancy Olive Wordsfold Richards, como ex Presidente, ex Tesorero y Ex Vocal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.
  - c) Se le otorga un plazo al Órgano Director del Procedimiento Administrativo de dos meses conforme dispone la Ley General

de la Administración Pública, contados a partir de la juramentación del mismo ante este Concejo Municipal.

- d) Deberá el Órgano Director del Procedimiento garantizar el ejercicio pleno de las defensas a cada una de las partes involucradas.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que una vez que se encuentre en firme el presente acuerdo, lo notifique a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, en la persona del Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente de Área de dicha División.

**18:33 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las dieciocho horas treinta y tres minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-**

**Regidor Solano Saborío:** Solicita la posibilidad de un resumen acerca de la metodología aplicable o si se trata de la única opción, explicar cómo opera para mejor resolver.

Receso: 18:33-18:34 horas.

**18:34 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.- A las dieciocho horas treinta y cuatro minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Leída que fuera la moción que se presenta y sometida ésta a votación, este Concejo; en ejercicio pleno de las atribuciones y competencias que posee como jerarca del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Curridabat, y en acatamiento estricto a lo dispuesto por el ente contralor, por unanimidad acuerda:**

**1. Solicitar a la Alcaldesa Municipal proceder a iniciar la contratación de un Órgano Director del Procedimiento Disciplinario Administrativo, a fin de que proceda a lo siguiente:**

- a) **Efectuar el traslado de cargos correspondiente que se refiere en la "Relación de Hechos N°. DFOE-DI-RH-03-2013" de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la República, que es 5402 DFOE-DI-1286 de fecha 5 de junio del 2013.**
- b) **La apertura de este procedimiento administrativo tiene como objetivo establecer la posible responsabilidad civil por presuntas actuaciones de los señores Alfredo Dormond Cedeño, José Ramón Calderón Moya y la señora Nancy Olive Wordsfold Richards, como ex-Presidente, ex-Tesorero y ex-Vocal, respectivamente, del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat.**
- c) **Se le otorga un plazo al Órgano Director del Procedimiento Administrativo de dos meses conforme dispone la Ley General**

de la Administración Pública, contados a partir de la juramentación del mismo ante este Concejo Municipal.

2. Se instruye a la Secretaría Municipal para que una vez que se encuentre en firme el presente acuerdo, lo notifique a la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Denuncias e Investigaciones de la Contraloría General de la Republica, en la persona del Lic. Navil Campos Paniagua, Gerente de Área de dicha División.

18:35 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas treinta y cinco minutos del veintiséis de junio de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al ser las dieciocho horas treinta y seis minutos se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO